

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021 | Vigencia desde: 01-06-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-133-2021 | Acta: 017 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*;

Que el Instructivo de Aplicación del Reglamento para la elaboración del Distributivo del Personal Académico, fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-027-2019, de la sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2019. Reformado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-327-2019, en sesión extraordinaria de fecha 02 de julio de 2019. Reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-380-2019, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2019;

Que, el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-DVC-2021-0181-M, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Fausto David Acurio Páez, Director de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, y dirigido la señor Vicerrector Académico se señala en su parte conclusiva: *“Por lo antes expuesto solicito a su autoridad, de la manera más comedida, la modificación del art. 11 del mencionado instructivo en el*

| | | |
|---|--|---|
|  | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021 | Vigencia desde: 01-06-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-133-2021 | Acta: 017 |
| Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

componente relativo a las horas de asignación semanal para proyectos de servicio comunitario, de tal manera que conste: "bajo las mismas condiciones de las horas de prácticas de servicio comunitario (art. 20.1 del reglamento)" ; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0342-M, de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, mediante el cual señala “*El Consejo Académico, luego revisar el documento "Instructivo de aplicación del Reglamento para la elaboración del distributivo del personal académico de la Universidad de Cuenca", resolvió recomendar al Consejo Universitario la modificación del Art. 11 en lo relativo a las horas de asignación semanal para proyectos de servicio comunitario, de tal manera que conste: "bajo las mismas condiciones de las horas de prácticas de servicio comunitario (art.20.1 art. 20.1del reglamento)"*”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico presentado mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0342-M, de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico y consecuentemente aprobar la reforma al artículo 11 del Instructivo de Aplicación del Reglamento para la elaboración del Distributivo del Personal Académico, en lo relativo a las horas de asignación semanal para proyectos de servicio comunitario con el siguiente texto “bajo las mismas condiciones de las horas de prácticas de servicio comunitario (Art. 20.1 del Reglamento)”.
2. Disponer a la Secretaría General, que incorpore la reforma aprobada en el texto del Instructivo de Aplicación del Reglamento para la elaboración del Distributivo del Personal Académico, a fin de que el mismo sea suscrito por la señora Rectora y el señor Secretario General Procurador, y sea puesto en conocimiento de la Comunidad Universitaria.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Secretaría General, para los fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO